RESOLUCION DE ALCALDIA N° 524– 2020 – MPCH-A

Chincheros,09 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Expediente Administrativo **con registro de Secretaria General N ° 099, de fecha 09 de noviembre del 2020,** que contiene la **Carta N° 014-2020-OREC-MPCH;** con el que se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración de Matrimonio Civil con dispensa del edicto matrimonial, presentado por el Sr. **NESTOR SOCA CARDENAS** y DOLORES ESPINOZA VILLANO y el V°B° del Unidad de Registro Civil, dando cuenta que los requisitos están conformes y de acuerdo a la ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con los establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente **Administrativo N° 5445, de fecha 06 de noviembre del 2020,** presentada por los señores: **NESTOR SOCA CARDENAS,** identificado con **DNI N° 44192349** y **DOLORES ESPINOZA VILLANO,** identificado con **DNI N° 31486908,** quienes manifiestan ante el Acalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, sus deseos de contraer Matrimonio Civil para ello solicitan autorización;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 4° "La Comunidad y el Estado (...) también protegen a la familia y promueven el matrimonio ..." y en concordancia con la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, numeral 16 establece que son atribuciones del Acalde ... "celebrar matrimonio civil de los vecinos, en concordancia con las normas del Código Civil";

Que, la solicitud presentada por los contrayentes **NESTOR SOCA CARDENAS,** identificado con **DNI N° 44192349** y **DOLORES ESPINOZA VILLANO,** identificado con **DNI N° 31486908**a través del Expediente Administrativo **N° 5445, de fecha 06 de noviembre del 2020,** se puede apreciar que han cumplido con el tramite establecido por Ley, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio civil solicitado. En consecuencia, acorde a lo previsto en los artículos **248° y 252° del CODIGO Civil,** los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos, por lo que es procedente su pedido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252° del Código Civil Peruano vigente, el alcalde puede dispensar la ubicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el 248°;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente, es el Acalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 260 del Código Civil, el Acalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...);

Que, mediante cancelación de **caja con recibo N° 0005789, de fecha 06/11/2020**, los contrayentes realizan el pago de la tasa respectiva para poder contraer matrimonio civil el **día jueves 12 de noviembre del 2020**, con Dispensa del Edicto Matrimonial, a realizarse en la Oficina de Registro Civil, A horas 10:00 a.m.; los mismos que han cumplido con adjuntar los documentos sustentatorios;

Que, a través del Expediente Administrativo **con registro Secretaria General N° 099, de fecha 09 de noviembre del 2020**, que contiene la **Carta N° 014-2020-OREC-MPCH**, emitido por la Jefe de Registro Civil señala emitir la Resolución de Alcaldía aprobando la celebración del matrimonio civil con dispensa del Edicto Matrimonial;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de Don **NESTOR SOCA CARDENAS** y doña **DOLORES ESPINOZA VILLANO**, el **día jueves 12 de noviembre del 2020** a horas **10.00 a.m.** a realizarse en la Oficina de Registro Civil en el Distrito de Chincheros, Provincial Chincheros – Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil al Jefe del Registro de Estado Civil y la firma de la misma, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución Pal Responsable de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
O.R.C 01
Interesados 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS -APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE